RESOLUCIÓN No. 185
Del 4 de agosto de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN"

El Alcalde del municipio de Belmira, Antioquia en ejercicio de sus atribuciones legales, actuando según lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1082 del 2015, demás que modifiquen o adicionen y

CONSIDERANDO:

1. El artículo 2 Superior establece que … "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" …

2. Por su parte el artículo 311 de dicho Ordenamiento lee: … "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes¨….

3. El artículo 366 Constitucional comunica: … "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación¨….

4. Es importante tener en cuenta que, con respecto al agua, su manejo integral debe comprender acciones relacionadas con la oferta, la demanda, la calidad, los usos realizados, el manejo de los vertimientos y la prevención de los riesgos, esto en la zona rural de los municipios. Los usuarios del recurso hídrico son responsables del manejo integral del agua por lo tanto serán los encargados de realizar acciones encaminadas a lograr un consumo consciente por parte de los suscriptores de un acueducto, a proteger las fuentes hídricas de abastecimiento, entre otras actividades

5. Con el ánimo de fortalecer la prestación de los servicios domiciliarios de acueducto, el Municipio llevo a cabo convenios con la empresa EMPUBEL a través de la cual se llevaron

a cabo actividades en pro del mejoramiento continuo de dichos servicios. Dentro de los cuales se tiene todo lo concerniente con el apoyo continuo a los acueducto o juntas administradoras verdales.

6. Desde la administración municipal se cuenta con los recursos financieros para suscribir el presente contrato y fortalecer la infraestructura de acueducto rural por parte de EMPUBEL.

6.1. Descripción Problemática: Es el servicio el agua potable una de las necesidades básicas sin las cuales no es posible poder garantizar calidad de vida en las comunidades. Para la mayor cantidad de personas no es desconocido que el Municipio de Belmira goza de contar con un potencial hídrico elevado y vista de esto es que aproximadamente el 60% del recurso hídrico del cual se surte el área metropolitana se genera en el páramo de Santa Inés, el cual su mayor extensión se encuentra sobre el perímetro Municipal, pero sin embargo y más que todo en la zona rural se cuentan con tan solo un 40% de la población con acceso al servicio de agua potable.

7. De acuerdo con lo expresado es claro el poder determinar que Belmira, es un territorio que cuenta con una gran riqueza hídrica, la cual no ha sido aprovechada en beneficio de su población rural, contando con grandes dificultades para poder garantizar la prestación servicio de agua potable, el cual es uno de los factores que contribuyen con la pobreza y la desigualdad en el territorio.

8. En la zona urbana es el sector donde el servicio de acueducto presenta en la actualidad un nivel de desarrollo más avanzado, dado que la empresa EMPUBEL S.A. E.S.P cuenta con una infraestructura y nivel organizativo más avanzado en la actualidad que las diferentes entidades prestadoras del servicio urbano y rural. Dichas condiciones se fundamentan en la capacidad técnica (mano de obra e infraestructura) y administrativa (personal idóneo, capacidad de recaudo, etc) puntos en los cuales se fundamenta la ventaja sobre las demás organizaciones.

9. Es por lo descrito que EMPUBEL S.A. E.S.P. en el momento es la entidad a nivel municipal que rinde información a los entes de control, cumple con la normatividad nacional, aplica régimen tarifario nacional, accede a subsidios del estado, etc dentro de las actividades que su condición le permiten en la forma en que es prestado el servicio de su parte.

10. Se cuentan con diversas organizaciones del orden rural, las cuales se han ido conformando a través de los años con la finalidad de ir supliendo las necesidades de las comunidades en cuanto a agua potable, tales organizaciones han contado con grandes restricciones en las actividades que llevan a cabo y esto debido a que la mayor parte de estas, las desarrollan sin el conocimiento óptimo en cuanto a los diferentes procesos (de manera empírica), con lo cual es normal que se cometan gran cantidad de errores o por el contrario que las acciones se desarrollen pero de una manera muy lenta.

11. Dentro de las actividades que son desarrolladas por los acueductos rurales aparecen: - Actividades Administrativas. - Actividades Financieras. - Actividades Técnicas. - Actividades Ambientales. Estos son los órganos a los cuales iría dirigido:

Acueducto	AÑO DE CONSTRUCCION	COORDENADAS BOCATOMA	MSNM BOCATOMA
La Amoladora	1999	75°38'37"W, 6°30'11"N,	2920
Multiveredal Zafra-Zancudito	2015	X:832.603,936, Y: 1.217.698,858 X:833.134,936, Y: 1.216.173,858	2784
La Miel	1994	75°38'34,9"W, 6°31'40,1"N	2820
El Yuyal	1988	X:822.166,098, Y: 1.221.608,093	2680
Santo Domingo	2008	75°37'36,6"W, 6°34'9.3"N	2674
El Hoyo	1994	75°36'44,1"W, 6°31'6,4"N	2594
Multiveredal Playas-La montaña	1992	75°35'47,7"W, 6°33'9,2"N 75°35'59"W, 6°33'23,3"N	2722
La Candelaria	2011	75°38'25,1"W, 6°41'18,8"N	2719

12. Actividades las cuales se dificultan en su ejecución dado el poco conocimiento de las personas que integran los acueductos y por la falta de las asesorías necesarias para que los procesos puedan irse especializando y desarrollándose todos los días de una mejor forma. Tales necesidades en cuanto asesoramiento para los diferentes procesos en los acueductos rurales se han dificultado por las carencias de presupuesto para poder cubrirlas, dado que lo que se recolecta a duras penas alcanza para la prestación del servicio a las comunidades.

13. Sean los prestadores de servicios urbanos o rurales, el servicio de acueducto el municipio de Belmira todavía cuenta con un margen de mejora enorme, en la parte técnica con el personal no calificado que presta el servicio, las infraestructuras físicas deficientes con respecto a la necesitas y la capacidad administrativa que permita la sostenibilidad del servicio en el tiempo dentro de las condiciones de mejora esenciales. Resumiéndolo se necesita aumentar las condiciones de eficiencia y eficacia en los diferentes acueductos municipales.

14. Como punto de análisis si bien las condiciones sanitarias en la prestación del servicio de acueducto son favorables (Calificación Gobierno Departamental), dicha condición se ha logrado por las condiciones favorables en el servicio de la zona urbana, el cual arrastra

y compensa las malas condiciones otorgadas por los resultados rurales, donde se encuentran las mayores necesidades en el momento.

15. Tales dificultades en la prestación de servicio de acueducto se ven reflejadas en la desigualdad en la población, afectando la calidad de vida de las personas vulnerables y/o más necesitadas de nuestro municipio.

16. Que a través del Convenio Interadministrativo 008-2023 se llevó a cabo el objeto "EMPUBEL S.A. E.S.P se compromete con el Municipio de Belmira a realizar los estudios y diseños de repotenciación, mejoramiento y ampliación de los acueductos de las veredas Yuyal y Amoladora, zona rural del Municipio de Belmira, Antioquia"

17. Actualmente el municipio cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo la primera etapa de la construcción o repotenciación del acueducto de la Vereda la Amoladora, por lo cual es importante poder llevar a cabo dichos trabajos en alianza con EMPUBEL S.A. E.S.P., lo cual nos permita beneficiar a la población rural, disminuir desigualdad y generar calidad de vida para nuestros habitantes.

18. Análisis del Problema: Problema Central: Baja calidad y cantidad en el servicio de acueducto del Municipio de Belmira, Antioquia. 1. Causas: - Malas condiciones de infraestructura. - Deficiencia en la preparación del personal técnico asociado al servicio de acueducto. - Deficiencia en la preparación del personal administrativo asociado al servicio de acueducto. - Malas prácticas aplicadas en el servicio de acueducto. - Poco acceso a recursos o subsidios para el servicio de acueducto y/o las personas vulnerables. 2. Efectos: - Pocas personas con servicio de acueducto urbano y/o rural. - Servicio de acueducto deficiente y no apto para el consumo humano. - Aumento de enfermedades en la población. - Aumento de los problemas sociales y/o psicológicos en la comunidad.

19. Población Afectada: De acuerdo con las cifras de población en el municipio contamos con un total de 6590 habitantes entre urbanos y rurales los cuales directa o indirectamente se beneficial y/o requieren del servicio de acueducto en el municipio:

Edad	0 a 14 años	1.239	Grupos Étnicos	Población Indígena	
	15 a 19 años	699		Población Afro colombiana	2585
	20 a 59 años	3.743		Población Raizal	
	Mayor de 60 años	909		Población ROM	
	Total Población	6.590		Población Mayoritaria	3242
Género	Masculino	3.333		Total Grupos Étnicos	
	Femenino	3.257		Discapacitados	763
	Total Población	6.590		Total	6.590

20. El acueducto de la vereda la Amoladora cuenta en la actualidad con 46 usuarios, los cuales se proyectan 86 más, considerando la tendencia de desarrollo rural que tiene el municipio así las cosas para efectos del dimensionamiento y estimación de dotaciones y

demandas, se proyectan para el acueducto la amoladora 140 usuarios, que para efectos de población inicial se estiman en 560 personas

21. Aporte a la Política Publica: Que por su parte, el plan de desarrollo 2024-2027, se cuenta la línea estratégica: 1. Belmira un territorio social incluyente, que cuenta con el sector de inversión: 40 – Vivienda, Ciudad y Territorio, con un programa denominado: 4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, y un producto: 4003009 – Servicio de Acueducto, el cual implica realizar una serie de actividades las cuales deben ser supervisadas con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones establecidas en cada contrato.

22. De acuerdo con lo descrito es totalmente necesario la inversión en cuanto a infraestructura para la prestación de los servicios de acueducto, lo cual espera que a futuro vaya mejorando las condiciones de la prestación de los servicios y que vayan a favor de las comunidades.

23. Localización del proyecto: Se encuentra localizado en la zona rural en la vereda la Amoladora, ubicado en las siguientes coordenadas: país: Colombia, departamento: Antioquia, municipio: Belmira, COORDENADAS BOCATOMA - 75°38'37"W, 6°30'11"N.

24. Justificación: EMPUBEL es la empresa de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo principalmente para el casco urbano, el cual cuenta con un conocimiento técnico, administrativo, financiero y legal que debe de cumplirse para la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico y la construcción de las infraestructuras que para esto sean necesarias, ya que estas son actividades que llevan a cabo a diario dentro de su objeto misional, por dicha razón es la entidad más idónea, la cual puede apoyar en todo momento que los servicios se puedan ir prestando de la mejor forma. Por lo cual desde la administración municipal consideramos es oportuno que la empresa EMPUBEL constantemente brinde apoyo para llevarse a cabo la construcción de infraestructura de servicios públicos domicilios que ha bien haya lugar y esto en cumplimiento con las proyecciones de territorio, tanto urbanas como rurales.

25. Es de importancia para la administración municipal 2024-2027, el poder mantener y mejorar las condiciones en la prestación del servicio de acueducto, siendo esto una de las condiciones básicas para el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros habitantes.

26. Que la población del Municipio urbana y rural pueda contar con acceso a los servicios básicos domiciliarios de acueducto, permite una reducción de la desigualdad entre los habitantes, propendiendo por condiciones de vida en mejora continua y no en desmejora constante. Beneficios Esperados con la Ejecución del Proyecto:

Aumento en la cantidad de usuarios con el servicio de acueducto
Servicios de acueducto brindado a los usuarios con calidad y en condiciones para el consumo humano.
Disminución de problemáticas psicosociales como la drogadicción, alcoholismo, etc
Mejora en la salud de las personas
Mejora en las condiciones económicas de las personas.

27. Análisis se Alternativas: Opción 01: Construcción de redes de servicios públicos domiciliarios previo a la generación de desarrollos para el cubrimiento de la necesidad actual y futura. Opción 02: Construcción de redes de servicios públicos domiciliarios conforme se vaya produciendo la necesidad y no de inmediato. NOTA: De las opciones descritas consideramos la opción 01 es la más apropiada, dado que no implica retrocesos futuros y daños en la infraestructura ya construida.

28 Objetivos: Objetivo General: Aumento en los índices de cantidad y calidad del servicio de acueducto del Municipio de Belmira, Antioquia. Objetivos Específicos: - Aumento en inversión en proyectos de agua potable y saneamiento básico. - Mejoramiento de las condiciones técnicas en pro de poder beneficiar una mayor cantidad de comunidad.

29. Efectos: - Aumento o mantenimiento de la cantidad de personas con el servicio de acueducto. - Aumento o mantenimiento de la calidad del servicio de acueducto. - Mejora en la calidad de vida de las personas. - Disminución en las problemáticas sociales.

19. Que, el valor del contrato interadministrativo asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L ($1.199.999.919)

20. Que, la **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA EMPUBEL S.A. E.S.P.,** con NIT 811.024.778-7, cuenta con dentro de su objeto social con la posibilidad jurídica de ejecutar el objeto del presente contrato interadministrativo y sumado a ello cuenta con una amplia experiencia e idoneidad para llevar a cabo las actividades que se pretenden contratar, ya que desde su creación ha ejecutado de forma exitosa múltiples proyectos similares al que se pretende desarrollar.

21. Que, el objeto del contrato interadministrativo a celebrarse entre el **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA EMPUBEL S.A. E.S.P.,** con NIT 811.024.778-7, es **ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LA (PRIMERA ETAPA DE LA REPOTENCIACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA AMOLADORA DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA), INCLUIDO OBRA E INTERVENTORIA.** por consiguiente y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone que se debe justificar mediante acto administrativo la modalidad de contratación en los términos de eficiencia, eficacia, transparencia y economía, que forman parte integral del presente contrato, el estudio previo y la propuesta, en la que se debe contener lo siguiente; -La causal que invoca para contratar directamente - El objeto del contrato -El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. - El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

22. Que, se encuentra el proyecto radicado en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL BPPIM, del MUNICIPIO DE BELMIRA -

ANTIOQUIA, y se cuenta la línea estratégica: 40 – Vivienda, Ciudad y Territorio, con un programa denominado: 4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, y un producto: 4003009 – Servicio de Acueducto, el cual implica realizar una serie de actividades las cuales deben ser supervisadas con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones establecidas en cada contrato.

23. Que, la presente contratación está soportado por el 2.3.2.01.01.001.03.08 “Acueductos y otros conductos de suministros de agua, excepto gasoductos” CDP 375 del 12 de junio de 2025, expedido por la secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico.

24. Que, La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal c, modificado por artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, esto es la contratación de convenios interadministrativos. Por su parte el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.4 reglamentó el tema señalando que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia se aplica lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto en mención. **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA EMPUBEL S.A. E.S.P** es una Empresa de sociedad por acciones de naturaleza de las anónimas, de composición mixta, sometida al régimen jurídico que para las empresas de servicios públicos determina la ley 142 de 1994.

25. Una vez revisados los documentos de constitución de la **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA EMPUBEL S.A. E.S.P**, como Empresa de sociedad por acciones de naturaleza de las anónimas, de composición mixta, sometida al régimen jurídico que para las empresas de servicios públicos determina la ley 142 de 1994, se puede establecer que, dentro de los objetivos de esta, se encuentran: 1.administrar, explotar con carácter comercial, los servicios públicos domiciliarios relacionados en su objeto social. 2. Elaborar los planes y proyectos para el desarrollo de los servicios públicos domiciliarios que le corresponde administrar y explotar, y ejecutarlos en su respetivo campo de acción, de conformidad con las políticas nacionales, regionales y locales que se dicte sobre la materia. 3. Construcción, instalar y mantener la infra estructura necesaria para prestar correcta y eficientemente los servicios a su cargo. 4. Realizar estudios de consultoria, ejercer interventorías, dirección administración técnica, construcción, operación y mantenimiento en cualquier de las actividades de los servicios públicos de su objeto. 4. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, convenios, ordenes de servicios y/o compra que guarden relación directa con su objeto social, realizar estudios que me permitan la instalación y mejoramiento de sistemas adecuados de abastecimiento de agua potable y de prestación de servicios de acueducto urbano y rural, alcantarillado, aseo. Así como la reforestación y mantenimiento de las cuencas hidrográficas requeridas para el suministro de agua.

26. De conformidad con los certificados de experiencia de la **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA EMPUBEL S.A. E.S.P.,** con NIT **811.024.778-7**, ésta ha ejecutado proyectos relacionados con la ejecución y reconstrucción de vías requeridas por el municipio de Belmira.

27. Considerando que el presente proceso se enmarca en los principios de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el numeral 4 del artículo 20 ley 1150 de 2007, articulo 95 de la Ley 489 de 1998 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia, se considera que este contrato interadministrativo puede ser celebrado con la **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA EMPUBEL S.A. E.S.P.,** con NIT **811.024.778-7**, dado que la misma cuenta con reconocida idoneidad y experiencia para la cumplir con el objeto del convenio, encontrándose la misma dentro de los fines de la entidad, tal y como se desprende de los certificados de experiencia aportados. En este sentido, el artículo 95 de la ley 489 de 1998 estableció: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

28. Así mismo, el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 estableció que los convenios o contratos interadministrativos hacen parte del régimen excepcional sobre los que versa la contratación directa, y su numeral "c", modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 determinó: "c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con e/ objeto de fa entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

29. En igual sentido, el artículo 93 de la ley 1474 de 2011 se refirió al régimen de contratación de las empresas industriales y comerciales del estado, donde se dijo que: "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, fas Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de Ío previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y fas disposiciones normativas existentes"

30. Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015, se expide el presente acto administrativo por medio del cual se justifica la contratación bajo la modalidad de contratación directa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. **JUSTIFICAR** la celebración de un contrato interadministrativo según lo previsto en el Artículo 2º, Ordinal 4º, Literal c) de la Ley 1150 de 2007, cuyo objeto es **ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LA (PRIMERA ETAPA DE LA REPOTENCIACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA AMOLADORA DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA), INCLUIDO OBRA E INTERVENTORIA.** conforme las consideraciones ya expuestas.

ARTICULO 2. **AUTORIZAR CELEBRAR** un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO DE REPRESENTACIÓN** para lograr la **ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LA (PRIMERA ETAPA DE LA REPOTENCIACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA AMOLADORA DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA), INCLUIDO OBRA E INTERVENTORIA.** con la **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA EMPUBEL S.A. E.S.P.,** con NIT **811.024.778-7**,

ARTICULO 3. **COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial de la administración local para que inicie los trámites pertinentes y orientados a lograr la acción contractual que con este acto se define.

ARTICULO 4. **COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo a la **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA EMPUBEL S.A. E.S.P.,** con NIT **811.024.778-7**, con domicilio en Belmira (Antioquia), para que allegue la documentación que solicita la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial de la estructura administrativo para iniciar el proceso contractual siguiendo el ordenamiento jurídico que le es aplicable.

ARTÍCULO 5. El presupuesto y valor del contrato interadministrativo corresponde al valor de **MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L ($1.199.999.919),** suma proyectada para la **ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LA (PRIMERA ETAPA DE LA REPOTENCIACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA AMOLADORA DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA), INCLUIDO OBRA E INTERVENTORIA.** con la **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA EMPUBEL S.A. E.S.P.,** con NIT **811.024.778-7**,

ARTÍCULO 6. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página Web de la contratación pública www.colombiacompra.gov.co, con el fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso administrativo alguno en razón a la materia que regula.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Belmira - Antioquia a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

ORIGINAL FIRMADO
DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA
Alcalde